

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

1. Marco Regulatorio

Ley General de Educación (LGE) N° 20.370 (Art. 11): Prohíbe que el embarazo o la maternidad impidan el ingreso, permanencia o egreso de la escuela. Obliga al colegio a dar todas las facilidades de estudio.

Decreto Supremo N° 79 de 2005 (Mineduc): Libera a la estudiante de la exigencia estricta del 85% de asistencia por motivos de salud maternal o infantil y permite la promoción flexible con notas y/o logros.

Circular N° 193 de 2018 (Superintendencia de Educación): Obliga a todos los colegios de Chile a incluir de forma escrita este protocolo en su RICE y detalla las medidas mínimas de protección contra el acoso y la discriminación.

Ley N° 21.430 (Garantías de la Niñez): Mandata la protección integral del desarrollo físico, educativo y emocional de menores de 18 años en situación de gestación, maternidad o paternidad.

Ley N° 20.422 (Inclusión y Discapacidad): Obliga a ANADIME a aplicar "ajustes razonables", adaptando el protocolo a las necesidades de aprendizaje y autonomía de estudiantes con discapacidad intelectual.

Derecho a Lactancia y Corresponsabilidad (Mineduc): Exige habilitar un espacio privado de extracción de leche (1 hora diaria) e iguala las facilidades horarias al padre para el control del bebé.

2. Objetivo y Fundamentos

Este protocolo busca garantizar el derecho de los niños, niñas, jóvenes y adultos de la Escuela Especial Anadime a ser reconocidos por su identidad de género de manera respetuosa e inclusiva. Asegura un entorno educativo seguro, libre de discriminación arbitraria y respetuoso de la dignidad humana, en estricto alineamiento con la legislación nacional vigente (como la Ley N° 21.120 de Identidad de Género, la Ley N° 20.609 Ley Zamudio, la Ley N° 21.430 de Garantías de la Niñez, la Ley N° 21.809 de Convivencia Escolar y las directrices de la Superintendencia de Educación).

Dada la modalidad de Educación Especial de nuestro establecimiento, donde atendemos a personas en situación de discapacidad intelectual y otras necesidades educativas permanentes (NEEP), este protocolo se centra en un enfoque multidimensional, adaptativo y de co-regulación. Buscamos de manera constante derribar barreras de comunicación y participación de los estudiantes mediante los correspondientes ajustes razonables para cada caso individual.

3. Principios Orientadores

- **Interés Superior del Estudiante:** Toda medida y decisión adoptada debe priorizar en primer lugar el bienestar físico, psicológico y emocional del estudiante trans.
- **Respeto a la Dignidad y No Discriminación:** Se prohíbe de manera absoluta cualquier trato despectivo, degradante o situación de exclusión fundada en la expresión o identidad de género.

- **Accesibilidad Universal y Autodeterminación:** Se promueve la autonomía y libre expresión de emociones. Para estudiantes con barreras en la comunicación, se implementarán y apoyarán de forma prioritaria sus Sistemas de Comunicación Aumentativa Alternativa (SAAC).
- **Corresponsabilidad Familiar:** El establecimiento trabaja coordinadamente con las familias, apoderados o tutores en todos los procesos socioemocionales de transición de los estudiantes.

4. Procedimiento de Solicitud y Acompañamiento

Paso 1: Manifestación de Interés o Solicitud

- **Quién la solicita:** El apoderado/a o tutor legal del estudiante puede solicitar de manera formal el reconocimiento de la identidad de género mediante una entrevista solicitada a la Dirección del establecimiento.
- **Autodeterminación del estudiante:** En caso de que un estudiante manifieste autónomamente una identidad de género distinta a su sexo registral, el Equipo de Convivencia y Psicología acogerán de inmediato la situación y citarán al apoderado para informarle, orientarlo y definir un plan de apoyo mutuo.
- **Casos sin apoyo familiar:** Si existe oposición por parte del apoderado/a y esta afecta negativamente el bienestar socioemocional del estudiante, la Dirección y Convivencia aplicarán el principio de protección de derechos, buscando apoyo y coordinación en redes externas de protección de la niñez.

Paso 2: Entrevista y Acuerdos de Acompañamiento

Se llevará a cabo una reunión privada coordinada por la Coordinadora de Convivencia Educativa (Nicole Peroldo Lema) y la Psicóloga de la escuela, junto al apoderado y el estudiante. En este espacio se definirán de mutuo acuerdo:

- El nombre social que el estudiante utilizará dentro del establecimiento educativo.
- Los pronombres con los cuales prefiere y se siente cómodo de ser tratado por el personal y compañeros.
- Las medidas específicas de resguardo y adecuaciones en las rutinas de la vida diaria (baños, mudas, vestuario, etc.).

Paso 3: Registro y Difusión Restringida

La Coordinadora de Convivencia levantará un acta de acuerdo confidencial que se archivará en la ficha del estudiante. Se informará de manera estrictamente restringida y profesional a los docentes y asistentes del ciclo correspondiente para asegurar que el trato diario sea coherente y proteja la identidad del estudiante.

5. Medidas Prácticas de Reconocimiento en la Escuela

5.1. Uso del Nombre Social

- Documentos Internos: Se utilizará de manera obligatoria el nombre social del estudiante en todos los registros internos de la escuela (libros de clases leccionario y lista interna, informes pedagógicos, actas de reuniones, evaluaciones y comunicaciones del día a día).
- Documentos Oficiales: Por razones legales de subvención y titulación del Mineduc, los documentos oficiales (como actas finales o el Formulario Único de Evaluación FUDEI) deben emitirse con el nombre registral. No obstante, se añadirá el nombre social entre paréntesis o en las observaciones con el fin de resguardar la identidad del estudiante.

5.2. Presentación Personal y Uniforme

Bajo la Política de Flexibilidad de la Vestimenta Escolar de Anadime, los estudiantes tienen derecho a vestir el uniforme, ropa deportiva o de cambio que mejor se adapte y sea coherente con su expresión e identidad de género. No se impondrán prendas ni tipos de corte de pelo diferenciados por género obligatoriamente.

5.3. Uso de Servicios Higiénicos, Mudas y Cambio de Ropa

- Uso de Baños: El estudiante trans podrá utilizar el baño que corresponda a su género de identificación. Como alternativa para resguardar su privacidad, se facilitará y promoverá el libre acceso a un baño de uso individual (como los de accesibilidad universal o de personal de confianza) si el estudiante así lo manifiesta y prefiere.
- Asistencia en Higiene y Muda (Pañales): En caso de requerir apoyo técnico para muda o aseo personal, el personal técnico de aula aplicará el protocolo de asistencia resguardada. Estas acciones se realizarán siempre en espacios con visibilidad externa o libre acceso para el equipo pedagógico (puertas sin pasador o mamparas que permitan supervisión indirecta) con el objetivo de resguardar la intimidad, seguridad y dignidad del estudiante, así como proteger al personal de aula ante sospechas infundadas.

6. Roles de la Comunidad Educativa en este Protocolo

- Dirección: Lidera y supervisa la correcta aplicación de este protocolo, asegurando que se respete el debido proceso y garantizando un entorno libre de violencia de género.
- Unidad Técnica Pedagógica : Asegura que las planificaciones docentes y las adecuaciones curriculares bajo el enfoque DUA respeten la diversidad de género y eliminan barreras de aprendizaje en el aula.
- Coordinadora de Convivencia Educativa: Coordina las acciones preventivas, el seguimiento de los acuerdos de acompañamiento y realiza talleres de sensibilización sobre diversidad y buen trato para estudiantes, familias y funcionarios.
- Psicóloga: Realiza acompañamiento socioemocional al estudiante durante su transición, ayuda en la contención de crisis relacionales y apoya técnicamente al equipo de aula para adaptar los planes individuales (PAI o PAEC).
- Docentes y Asistentes de la Educación: Deben dirigirse al estudiante siempre por su nombre social y sus pronombres elegidos. Tienen la obligación de activar de inmediato este protocolo en caso de notar conductas de discriminación o desregulación emocional vinculada a la identidad de género.

7. Prevención, Resguardo de Derechos y Canales de Denuncia

¡Importante Resguardo de Derechos!

Queda estrictamente prohibida cualquier manifestación de maltrato escolar, discriminación arbitraria, acoso o ciberacoso hacia estudiantes trans o sus familias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Canal Seguro de Denuncias: Ante cualquier vulneración, se activará de inmediato el protocolo de actuación de convivencia escolar. La denuncia se puede canalizar de manera formal y confidencial a través de la casilla oficial: convivenciaescolar@anadime.cl
- Medidas de Reparación: El Equipo de Convivencia priorizará siempre un enfoque restaurativo y formativo, diseñando un plan de reparación socioemocional inmediato para la víctima y medidas de acompañamiento y reeducación pedagógica correctiva para los involucrados.



Purísima Neriz Fuentealba
Directora Escuela Anadime